



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0209-CU-2020**  
**Piura, 06 de agosto de 2020**

**VISTO**

El Oficio N° 338-VR.ACAD.-UNP-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, que remite el DR. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OFICIO No338-VR.ACAD.-UNP-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, el Vicerrector Académico (e) de la UNP, comunica que en sesión virtual de comisión académica de fecha 04/08/2020; visto el proyecto de Directiva: PROCEDIMIENTO PARA CULMINAR EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DURANTE EL AÑO 2020", se acordó: "APROBAR PROYECTO DE DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO PARA CULMINAR EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DURANTE EL AÑO 2020".

Que, mediante Informe N° 398-2020-OCAJ-UNP de fecha 06 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- Se declare PROCEDENTE la aprobación de la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTO PARA CULMINAR EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DURANTE EL AÑO 2020".
- se REMITA lo actuado al Consejo Universitario para su aprobación ya que, dicho Órgano de Gobierno tiene como una de sus atribuciones la de dictar reglamentos internos especiales (directivas) en nuestra casa Superior de Estudios y de esta manera se emita la Resolución de CU correspondiente.

Que, el presente proyecto de Directiva tiene como finalidad establecer los procedimientos y responsabilidades que se deben seguir para llevar a cabo el Tercer Examen de Admisión del ciclo de verano 2020 de IDEPUNP y concluir su proceso de admisión.

Que, el numeral 21.8 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece que la Comisión Académica tiene como funciones de asesoramiento en: "La elaboración de proyectos de Reglamentos: Académicos, Evaluación, Investigación, Responsabilidad Social, de grados y Títulos, de Admisión de estudiantes, de admisión a la carrera docente, de ratificación y promoción docente, entre otros.

Que, el numeral 22.3 del artículo 22, del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que son funciones de la Comisión Académica: "Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión". Siendo la matrícula de Alumnos ingresantes la parte culminante del proceso de admisión.

Que, el numeral 174.26 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene Otras atribuciones que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. Siendo, la aprobación de reglamentos una atribución inherente al Consejo Universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 06 de agosto de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**, procedente la aprobación de la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTO PARA CULMINAR EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA AÑO 2020".

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, su Publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, INT, OCP,OCI,OCARH(4), OCEP (3), ARCHIVO(2).

16 copias - SCG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL